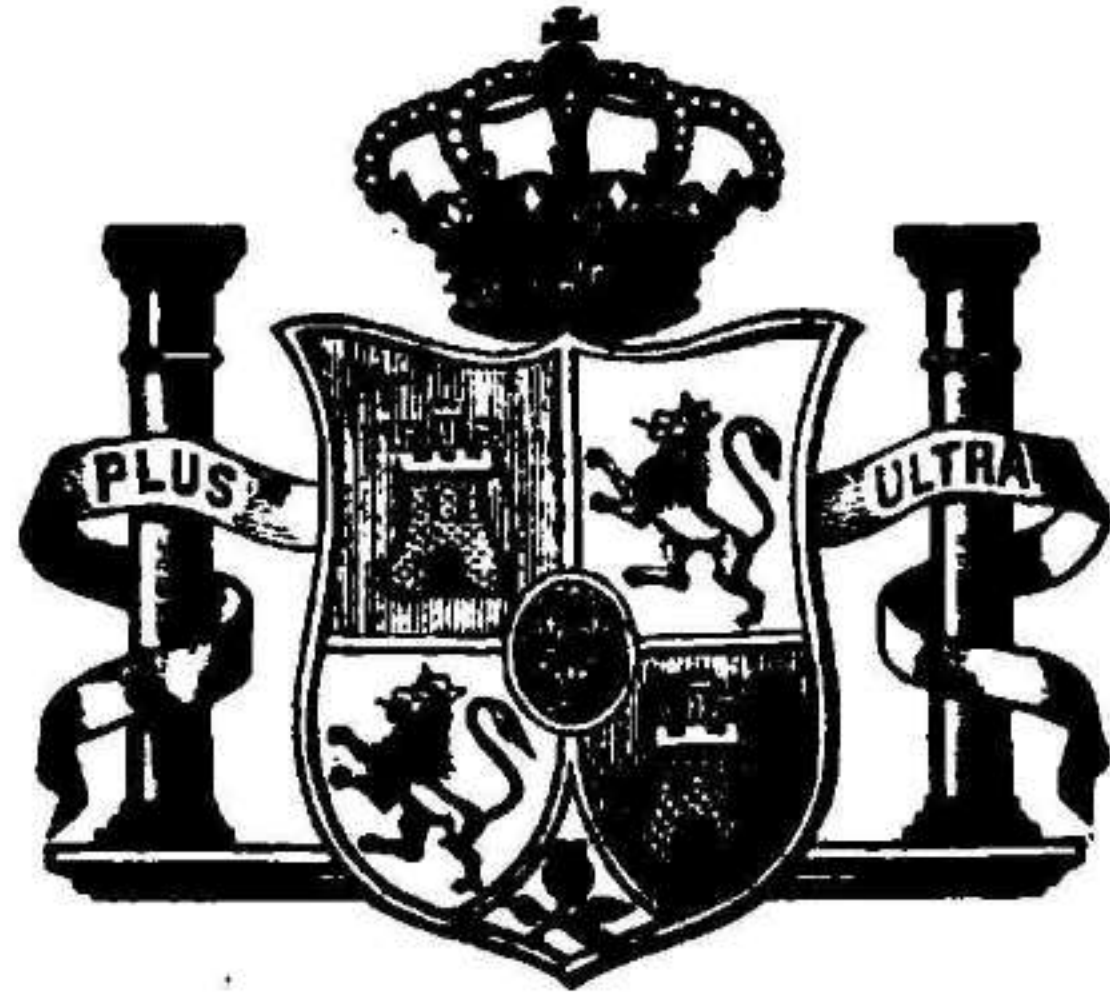


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud. (Gaceta del día 4 de Febrero).

ADMINISTRACION CENTRAL

Núm. 256

Presidencia del Consejo de Ministros

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos

PROPUESTA DEL MES DE OCTUBRE DE 1929.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento de 6 de Febrero del año 1928 (Gaceta número 40), dictado para la aplicación del Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, y terminado el plazo de admisión de reclamaciones a la propuesta provisional publicada en la Gaceta del día 27 de Diciembre próximo pasado, se declara firme y subsistente dicha propuesta, con excepción de los destinos que a continuación se insertan rectificadas por los motivos que se expresan.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

PROVINCIA DE PALENCIA

Ayuntamiento de Abarca de Campos

1.225. Recaudador de impuestos municipales, cabo Celestino Torres Martínez, con 2-9-14 de servicios. Se le concede este destino por haberse comprobado que su papeleta-petición fué cursada a esta Junta dentro del plazo reglamentario; quedando sin efecto la adjudicación hecha al de su clase Teodosio González Hidalgo, por tener menos tiempo de servicio. (Regla décima del artículo 59 del Reglamento).

Notas. 1.ª A fin de evitar que por extravío de la documentación al ser ésta enviada a las Autoridades o de las credenciales al remitirlas éstas a los interesados, ocurran casos de

reclamación por terminar los plazos posesorios, tendrán en cuenta los individuos a quienes se les haya adjudicado un destino, que a partir del día 5 del próximo mes de Febrero, deberán presentarse a tomar posesión del mismo, hayan o no recibido la credencial (no siendo excusa esta última circunstancia), y que el plazo posesorio termina para los destinos de la Península el día 26 del mes próximo, y para los adjudicados en Africa, Baleares y Canarias el día 13 de Marzo siguiente, sin perjuicio de lo que previenen los artículos 64, 65 y 66 del vigente Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (Gaceta número 40).

2.ª Los individuos a los que se les haya adjudicado destino, tomen o no posesión, no podrán solicitar otro en el plazo de dos años a partir de esta fecha, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3.ª Los señores Alcaldes de los pueblos en los que no existan Estafetas u oficinas principal de Correos, darán cuenta por oficio de las tomas o no de posesión de los propuestos por esta Junta para destinos de este servicio, al Administrador principal de Correos de la provincia a que pertenezca el Ayuntamiento.

4.ª Los individuos propuestos, al tomar posesión de sus destinos, deberán presentar el certificado de antecedentes penales.

5.ª Los individuos que figuren incluidos en la propuesta provisional de Octubre último, publicada en la Gaceta del día 27 de Diciembre próximo pasado, y que a consecuencia de esta rectificación queden sin destino, pueden solicitar otro de los anunciados a concurso el día 1.º del actual (Gaceta número 1), a cuyo efecto se les concede un plazo de diez días, que empezará a contarse desde la fecha de la publicación de esta rectificación.

6.ª Se hace constar que con arreglo a lo preceptuado en el artículo 75 del Reglamento y nota quinta de las insertas a continuación de la propuesta provisional publicada en la Gaceta del día 27 de Diciembre últi-

mo, los retirados que figuren propuestos, cesarán en el percibo de sus haberes pasivos al tomar posesión del cargo que se les confiera.

RECLAMACIONES QUE SE DESESTIMAN POR LOS MOTIVOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACION.

Porque no fueron admitidos a concurso por no haberse recibido los estados resúmenes de servicios para poder clasificarlos. (Artículos 49 y 50 del reglamento).

Cabo, Demetrio García Martín. Soldado, José de Arriba Campos. Otro, Miguel Domingo Gómez.

Sargento, Pedro Canal Darné.

Porque con arreglo a lo dispuesto en el artículo 54 del vigente Reglamento, no se puede tomar en consideración los estados resúmenes de servicios y demás documentos recibidos después del plazo señalado para su admisión; pudiendo surtir efectos en concursos sucesivos.

Soldado, Angel Balenciaga Goñi. Otro, Antonio García Miguélez.

Cabo, Florentino Menéndez Alvarez.

Soldado, Pedro Monteiga Monteiga.

Otro, Salvador Orteneda Budi.

Porque con arreglo a lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento, no se puede tomar en consideración los documentos recibidos después del plazo señalado en el concurso y carecer además de derecho a la preferencia que pretende como inútil, por desconocerse las causas que motivaran su baja en el Ejército.

Soldado, Tomás López Osorio. Por carecer de fundamento las reclamaciones por tratarse de errores de imprenta ya subsanados en la Gaceta del día 1.º del mes actual.

Soldado, Benito Escudero Gómez. Otro, Emilio Garrote Marino.

Otro, Francisco López Rastrollo. Cabo, José Mouriz.

Otro, Juan Ruano Recio. Otro, Juan Tejera Villarín.

Otro, Vicente Mateo Caballero.

Por que las clases a que se refiere como inutilizadas en campaña, se hallan comprendidas en el primer grupo del artículo 58 del Reglamento.

Cabo, Pedro de la Riva Laruelo. Porque las clases propuestas para los destinos que pretenden se hallan comprendidas en el cuarto grupo del artículo 58 del Reglamento, por tener siete o más años de servicios y dos por lo menos de empleo.

Sargento, Antonio Pérez Monteiro. Otro, Manuel Pazos Gago.

Soldado, Manuel Pose Prieto.

Por carecer de derecho a la preferencia que pretende, puesto que no fué declarado inútil en campaña.

Soldado, Francisco Alvarez Pérez. Cabo, Tomás Guzmán Prada.

Por hallarse completamente restablecido de la enfermedad que motivó la separación de filas, según certificado que se acompaña. (Artículo 60, caso segundo).

Cabo, Pedro Carbajal Molits

Porque las clases contra quien recurren se hallan comprendidas en el quinto grupo del artículo 58 del Reglamento por tener cuatro o más años de servicios y aptitud para destinos de tercera categoría.

Cabo, Agustín Beas García.

Sargento, Alfonso Escalona Gutiérrez.

Cabo, Aniceto Muñoz.

Otro, Antonio Jiménez Hernández.

Soldado, Antonio Márquez González.

Otro, Avelino Barquero Domínguez.

Cabo, Crescencio Loro Rodríguez.

Otro, David Velera Villar.

Soldado, Domingo Uribarrio Uribarrio.

Otro, Eduardo Núñez Tiburcio.

Sargento, Emilio Matanza Pérez.

Cabo, Emilio Pernia Cañero.

Sargento, Faustino Arribal Calvo.

Cabo, Federico Casasola Martínez

Soldado, Fernando Palazuelo Palazuelo.

Sargento, Fernando Portales Moreno.

Cabo, Florencio Andrés Domingo.
Soldado, Francisco Abrantes Ruíz.
Otro, Francisco Cáceres Narciso.
Otro, Francisco Vergara Puente.
Sargento, Heraclio Fernández Rodríguez.

Cabo, Hermógenes Domínguez García.

Sargento, Isidoro Caballero Sánz.
Cabo, Jaime Gallardo Bravo.
Soldado, Jorge Melitón Gallego Torre.

Cabo, José Bohollo Solís.
Sargento, José María Cañagueral Segarra.

Cabo, José Gillén Martínez.
Otro, José Martínez Herreras.
Otro, José Pantoja Casado.
Soldado, José Ruíz Barrena.
Otro, José Tizón Aguiar.
Otro, Juan Cancho Martín.
Otro, Juan Cano Morote.

Cabo, Julian Alonso González.
Otro, Julián Ramírez Arenas.
Otro, Liborio Muñoz Corral.
Otro, Lucas Valero Jiménez.
Otro, Luis Sánchez del Amo.
Cabo, Manuel Alonso Lorenzo.
Otro, Miguel Urgoiti Urcullo.
Soldado, Paulino Pilo Molina.

Sargento, Pedro Astillero Núñez.
Soldado, Pedro Fernández Gascón
Otro, Pedro Torreblanca Sánchez.
Otro, Rafael Galán Canseco.
Cabo, Santos Peña Sánchez.
Sargento, Valentín Franco Urbáu.
Cabo, Vicente Casas Nieto.
Otro, Vicente Colomer Grau.
Otro, Vicente López González.

Por carecer de fundamento la reclamación, puesto que las clases contra quien recurren, además de hallarse comprendidas en el quinto grupo del artículo 58 del Reglamento, tienen las preferencias señaladas en las reglas primera, tercera y quinta y séptima, por ser de activo, inútiles por enfermedad o heridos en campaña o bien naturales y vecinos de la localidad.

Cabo, Angel Sacedón Torres.
Otro, Antonio López Núñez.
Soldado, Emilio Cifré Fort.
Otro, Fidel Merodio Ayuso.
Sargento, Hipólito Sandín García.
Cabo, Isaác Núñez Domínguez.
Soldado, José Valle Marrón.
Cabo, Leonardo Alvarez Argüelles
Sargento, Manuel Jiménez Becerro
Cabo, Pablo López Orcajo.
Otro, Victor Varela González.

Por hallarse comprendido en el quinto grupo del artículo 58 del Reglamento, la clase propuesta para el destino que solicita; debiendo subsanar para concursos sucesivos el error existente en el segundo apellido por no coincidir el consignado en su documentación militar con el de la papeleta-petición.

Sargento, José Benito Torres Alvaró.

Porque se les clasificó en el sexto grupo por carecer de aptitud para destinos de tercera categoría y los propuestos para los destinos que solicitan se hallan comprendidos en el quinto grupo.

Soldado Felipe Pablo García.
Cabo, Jerónimo Pérez Gaspar.
Otro, Melchor Trueba Murcia.

Por hallarse comprendido en el sexto grupo por tener menos de cuatro años de servicios en filas y los propuestos figuran incluidos en el quinto, o como heridos en campaña reúnen más méritos.

Soldado, Clemente Pérez Sánchez.
Otro, Evaristo González Collado.
Otro, Felipe Hervás de la Puerta.
Sargento, José Alonso Sotillo.
Otro, Tomás Sánchez Redondo.

Porque dentro de cada grupo son preferidos los de activo a los licenciados y retirados. (Artículo 59, caso primero).

Sargento, Camilo Núñez Alvarez.
Cabo, José Saborit Alvaro.
Sargento, Juan Parrado Baliño.
Otro, Julián Orgaz Luna.
Otro, Miguel Gaeta Castro.

Por hallarse comprendido en el sexto grupo del Reglamento y regla tercera del 59, por haber sido declarado inútil por enfermedad y no en el primer grupo como pretende.

Cabo, Enrique Tudo Cots.

Porque las clases a que se refieren, como inútiles por enfermedad adquirida en campaña, tienen la preferencia señalada en la regla tercera del artículo 59 del Reglamento.

Cabo, Juan Alonso Rabaneda.
Soldado, Luciano García Merino.

Por no constar en su documentación militar hayan sido heridos en campaña.

Cabo, José Rodríguez Alonso.
Soldado, José Román Sánchez.

Porque las clases a que se refieren tienen las preferencias señaladas en las reglas séptima, letra a), y octava del artículo 59 del Reglamento, por ser naturales y vecinos de la localidad e interinos en el desempeño del cargo que se les adjudicó.

Cabo, Andrés Vicente González.
Sargento, Ernesto Tena Agut.
Cabo, Primitivo Gómez González.

Porque las clases propuestas para los destinos que solicitan tienen la preferencia señalada en el artículo 53, caso séptimo, apartado a), por ser naturales y vecinos de la localidad donde radican los destinos.

Sargento, Antonio Vilamala Bums.

Cabo, Augusto Sanchis Avilás.
Soldado, Ciriaco Candal Barreiro.
Otro, Felipe García Gaitán.

Cabo, Félix Sampedro Amatos.
Otro, Francisco Gallego Casado.
Soldado, Francisco Martín Argüelles.

Otro, Gregorio Moreno Calvo.
Cabo, José Jiménez Moreno.
Otro, José Molina Martínez.
Soldado, Juan González González.
Cabo, Juan Rubio Cuesta.

Soldado, Julio Manzano Rodríguez
Cabo, Lorenzo Galilea Zenzano.
Otro, Lorenzo Gallego Hoyos.
Soldado, Mariano Hernández Luis
Cabo, Miguel Soriano Abellán.
Soldado, Pedro García Blanco.
Cabo, Pedro Salvador Prieto Martín.

Soldado Rafael Guerra Sánchez.
Otro, Salvador García Avilés.
Otro, Segundo García Méndez.

Por hallarse comprendidas las clases propuestas para los destinos que motiva la reclamación en el caso séptimo apartado b), y octavo del artículo 59 del Reglamento, por ser vecinos de la localidad e interinos en el cargo que se les adjudicó.

Cabo, Alejandro Fernández Jiménez.

Soldado, Antonio Morales Trujillo
Otro, Antonio Pérez Más.
Cabo, Antonio Segura Cruz.
Soldado, Bartolomé Alvarez Martín.

Otro, Cayetano Lorenzo López.
Cabo, Eusebio Contin Bruno.

Otro, Felipe Pérez Bodega.
Soldado, Fermín Carneros Lera.

Otro, Gregorio Aliagas Martín.
Cabo, José Amo Guerrero.

Otro, Juan Acedo Luna.
Otro, Julián García Rojo.

Otro, León Gadea Asensio.
Otro, Manuel Angón Escolano.

Soldado, Mariano Pérez Rodríguez
Cabo, Miguel Pellicer Florit.

Soldado, Nicolás Almagro Almagán
Otro, Pedro Rangel Hernández.

Cabo, Rosario Rodríguez Rodríguez.

Soldado, Santiago Fuentes López.
Cabo, Teodosio González Hidalgo.

Por no haber hecho constar en la petición la preferencia de naturaleza y vecindad para los destinos que motivaron la reclamación (caso séptimo de artículo 59).

Soldado, Angel Pérez Vázquez.
Otro, Antonio García Morcillo.

Otro, Benito Barroso Díaz.
Otro, Constancio Ordás Aquilne.

Otro, Cristóbal Vilchez Cruz.
Cabo, Elías Cabrera Fernández.

Soldado, Joaquín Rodríguez Moreno.

Cabo José Molero Amézcuca.
Otro, José Villanova Martínez.

Soldado, Juan Casado Torres.
Cabo, Juan Ramos Carmona.

Soldado Justo Olivares Parejo.
Otro, Recaredo Fernández Fernández.

Cabo, Torcuato Martínez López.

Por no haber alegado la preferencia de naturaleza y vecindad o de vecindad ni poder surtir efectos el certificado que se acompaña, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento.

Soldado, Carlos Gómez Gómez.
Cabo, Justo Ramos González.

Por carecer de derecho a la preferencia de naturaleza, por no haberla alegado en la papeleta-petición, ni reconocer el Reglamento la de inútil por enfermedad adquirida en guarnición.

Cabo, Cristóbal Nicolás Ruíz.

Por no haber alegado en la papeleta la preferencia de naturaleza y vecindad ni constar en la documentación militar el tiempo que le corresponde por abonos en campaña.

Soldado, Felipe Donoso Ramos.

Porque la clase contra quien recurre tiene la preferencia de naturaleza y vecindad y el interesado solamente ha hecho constar en su petición la de vecindad (caso 7.º, apartado A del artículo 59 del Reglamento).

Cabo, Rafael Alarcón Cabada.
Soldado, José Fernández Espigares

Porque no alegó la preferencia de naturaleza y vecindad o tienen más tiempo de servicios las clases propuestas.

Soldado, Manuel González Martín

Por tener la preferencia de vecindad o más tiempo de servicios las clases propuestas para los destinos que solicitan

Cabo, José Tejido Rivas.

Porque para hacer uso de la preferencia de naturaleza y vecindad es preciso consignar, en primer lugar, en la papeleta petición, el número de orden correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53 y 59 del Reglamento, circunstancia que no tuvo en cuenta el interesado.

Sargento, Fulgencio Jimeno Pina.

Por carecer de derecho a la preferencia elegada puesto que es natural de localidad distinta a la del Ayuntamiento de que depende el destino.

Soldado, José Epigares Garrido.
Otro, Juan Coronado López.

Por no existir la preferencia de naturaleza y vecindad para los destinos dependientes del Estado.

Cabo, Agustín Romero Laredo.
Soldado, Antonio Mata Marimón.

Cabo, Emilio Sánchez Micó.
Soldado, Epifanio Hernández Díez

Cabo, José María Fernández Sánchez.

Soldado, Manuel Fernández Gamonal.

Cabo, Matías Colera Torres.

Por no haber alegado la preferencia de naturaleza

Soldado, Cándido Martínez Martínez.

Porque los propuestos tienen la preferencia de naturaleza y vecindad y los interesados de naturaleza solamente.

Cabo, Cándido de Luelmo Elvira.
Sargento, Jaime Grifol Costar.

Por ser de mayor categoría las clases propuestas para los destinos que mencionan.

Soldado, Anselmo Ballestar Sánchez.

Otro, Emiliano García Blanco.

Otro, Gonzalo Pan Gallo.

Cabo, Hilario Robles Campos.

Soldado, José Sánchez Martí.

Otro, Juan Benítez Torre.

Cabo, Manuel García Esteban.

Por no constar en la documentación militar recibida su ascenso a Sargento.

Cabo, Ciriaco Ruíz Iglesias.

Por tener menos tiempo de servicios que la clase contra quien recurre según resulta de la documentación militar recibida.

Soldado, Amalio Barquero Olivera

Otro, Francisco Lage Ferreiro

Cabo, José de la Fuente Hernández

Soldado, Juan Rubio López.

Sargento Luis López López.

Cabo, Pedro Armero Campos.

Por corresponderle cuatro años, dos meses y siete días de servicios, según resulta de la documentación militar, reuniendo por tanto menos méritos que las clases a que alude.

Cabo, Evaristo Naranjo Moreno.

Porque no se puede anular o rectificar la papeleta-petición después de transcurrido el plazo señalado en el concurso para la admisión de documentos.

Cabo, Andrés Granado Morcillo.

Otro, Antonio Agudo Sánchez.

Soldado, Antonio Baenas Mayer.

Cabo, Antonio Jiménez Ruíz.

Otro, Arturo Corchado Sevilla.

Otro, David Guardiazábal Blázquez.

Cabo, Francisco Calatrava Calvo.

Otro, Francisco Vega AVECILLA.

Otro, Joaquín Chaves Heredia.

Otro, José Antonio Cegarra Martínez.

Otro, Manuel Capitán Martín.

Soldado, Mariano Munuera Serrano.

Otro, Martín López García.

Otro, Maximiano Ruiz Miguel.

Cabo, Melchor Amate Hernández.

Sargento, Pedro Jesús Asín Fernández.

Cabo, Rafael Pinto Aguilera.

Sargento, Santiago Pérez Laspeñas.

Cabo, Santiago Velasco González.

Porque figura consignado en la papeleta de petición el número de orden del destino que se le adjudicó.

Cabo, Andrés Jiménez Pérez.

Soldado, José Varillas Martín.

Otro, Juan Rigóte Sánchez.

Cabo, Manuel Martínez Moreno.

Otro, Nicolás Matilla Temprano.

Por figurar consignado en lugar preferente el número de orden del destino que se le adjudicó (Artículo 53).

Soldado, Francisco Sotoca García.

Sargento, Marcelo de San Miguel Gómez.

Porque no consta en la papeleta-petición el número de orden a que hace referencia en la instancia del mes actual.

Cabo, Serafín Cruz Fernández.

Soldado, José Martínez Morillas.

Cabo, Miguel Torices Ballesteros.

Otro, Bonifacio Junquera Rubio.

Porque no consignó en el lugar correspondiente en la papeleta-petición el número de orden del destino que pretende.

Cabo, Miguel Coca Fernández.

Por no haberse recibido la papeleta-petición para el concurso de Octubre.

Soldado, Francisco Cueto Fernández.

Otro, José Francés Sanchiz.

Otro, Lucio Madel Gil.

Otro, Matías Costoso Herrera.

Cabo, Valentín Jiménez Sánchez.

Porque no fueron admitidos a concurso, por haber entrado en la Junta las papeletas-petición después del 31 de Octubre último en que expiró el plazo.

Soldado, Luis Sangüesa Sedó.

Otro, Manuel García Hernández.

Porque se anula en la rectificación el destino que pretende.

Cabo, Enrique Cruz Colomer.

Porque no alcanzaron destino, por corresponder a otros con más méritos.

Soldado, Germán Duque Marcos.

Otro, Miguel Moreno Quintana.

Porque fueron admitidos a concurso como soldados por haber sido depuestos en el empleo superior.

Soldado, Antonio Febrero González.

Otro, Antonio Tinoco Sáez.

Porque la calificación de las clases a que aluden se ajustan exactamente a los estados resúmenes de servicios y demás documentos recibidos en esta Junta.

Soldado, Longino Peces Escobar.

Otro, Luis Pensi Bartrina.

Sargento Mariano Martín Martín.

Porque no fué admitido a concurso por firmar la papeleta de petición con el primer apellido distinto al consignado en los estados resúmenes de servicios recibidos, debiendo subsanar dicho error para que pueda concursar en sucesivos.

Laureano Ginzo Pascual.

Por corresponder en la rectificación el destino que pretende a otra clase que reúne más méritos.

Soldado, Manuel Egido González.

Porque los destinos que pretende han correspondido a otras clases que reúnen mayores méritos, quedando rectificadas en dicho sentido la calificación consignada en la Gaceta de 22 de Diciembre.

Soldado, Francisco Sepulcre Soto.

Otro, Miguel Vera Sánchez

Porque el propuesto reúne las condiciones requeridas para poder optar a destinos públicos.

Soldado, Constantino Martínez Fernández.

Cabo, Ignacio Rodríguez Gómez.

Por figurar calificados a continuación de las clases del sexto grupo, con-

forme a lo prevenido en la regla 11 del artículo 59 del Reglamento, por ser de servicio reducido.

Sargento de complemento, Arturo González Rodríguez.

Otro, Carlos Durá Durá.

Cabo de complemento, José Calonga Fábregas.

Porque no fué admitido a concurso para el destino que menciona, por ser de segunda categoría y no acompañar el certificado de aptitud requerido en el artículo 23 del Reglamento.

Cabo, Ceferino Flores Villalobos.

Porque no fueron admitidos a concurso para los destinos que motivan la reclamación, por no acreditar poseen el oficio que se menciona en el anuncio de las vacantes.

Cabo, Andrés Pérez Navarro.

Soldado, Cayetano Sáiz Sáiz

Otro, Emilio Navarro Jaramillo.

Otro, Juan José Lapica Vaquer.

Otro, Juan Romero Hergueta.

Otro, Julian García Heras Madroñal.

Porque no fué admitido a concurso para el destino que reclama, por remitir sin reintegrar con póliza de 2'40 pesetas el certificado para acreditar posee los conocimientos requeridos en el anuncio de la vacante.

Soldado, José Serrano Rodríguez.

Por no acreditar posee el vascuence, según se requiere en el anuncio de la vacante a que alude.

Cabo, Román Rebollo Pedrosa.

Porque no fué admitido a concurso para el destino que cita, por no acreditar alcanzó la talla exigida en el mismo.

Cabo, Félix García García.

Porque no fué admitido a concurso por exceder de la edad de 52 años en la fecha en que se anunció el concurso, según resulta de los estados resúmenes de servicios recibidos.

Guardia civil, Fidel Astorga Pórras.

Porque se les adjudicó destino en el concurso de Enero del año próximo pasado,

Cabo, Laureano Lunar López.

Soldado, Romualdo López García.

Por habérselos adjudicado destino en el concurso de Julio último.

Soldado, Domingo Gabás Pérez.

Cabo, Emilio Arnao Sáiz.

Sargento, Francisco Melgar Mora.

Soldado, José Mendoza Silva.

Otro, Manuel Pombero Macarro.

Otro, Pedro García García.

Por carecer de fundamento la reclamación, puesto que a la clase a que se refiere se le adjudicó destino con arreglo al Reglamento de 22 de Enero de 1926 (Gaceta núm. 31).

Soldado, Antonio Casas Font.

Porque deben atenderse a lo resuelto en la Gaceta del día 22 de Diciembre último, por no haber variado las circunstancias que la motivaron.

Cabo, Antonio Epínola Romero.

Otro, Benito Legido López.

Otro, José Gómez Gómez.

Soldado, Miguel de León Martínez

Porque deben atenderse a lo preceptuado en las reglas séptima y octava del artículo 59 del Reglamento.

Cabo, Antonio Cruz García.

Otro, Juan Sánchez Ortega.

Porque debe atenderse a la calificación consignada en la Gaceta del día 22 de Diciembre, debiendo hacer constar en la papeleta-petición del concurso en que tomó parte, que no se posesionó del último destino.

Cabo, Esteban Gabriel Peña Pérez

Por no poder tomar en consideración el estado resumen de servicios que acompaña a su instancia, por tener raspaduras.

Cabo, Andrés Freiri Mosquera.

Porque no se puede tomar en consideración lo solicitado, por depender de la Dirección general de Comunicaciones la resolución del asunto.

Sargento, Manuel Lagunas Sancho

Por haberse recibido las instancias después del 12 del mes actual, fecha en que expiró el plazo de admisión de reclamaciones, con arreglo a lo prevenido en la nota primera de las insertas en la propuesta provisional publicada en la Gaceta del 27 de Diciembre.

Agapito Vélez Sánchez.

Andrés Maldonado Hidalgo.

Andrés Viedma Díaz.

Antonio Vázquez.

Benito Corrales Chiquero.

Elias Cabrera Fernández.

Leonardo García García.

Luis Almendros Ruíz.

Manuel Romero Benegas.

Nilo Gómez Ruíz.

Orestes Casado Baeda.

Rafael López López.

Madrid 25 de Enero de 1930.—El General-Presidente, José Villalba.

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

CIRCULAR

En virtud del concurso anunciado en 31 de Octubre de 1929, Gaceta 1.º de Noviembre, han sido nombrados Interventores de fondos de las Corporaciones que abajo se citan, los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid 25 de Enero de 1930.—El Director general, Arturo Ramos.

Relación que se cita

D. Jesús Bendito de Elizacín, Liñera (Oviedo).

D. Cosme Cueto Estévez, Baza (Granada).

D. Cosme Cueto Estévez, Aranda de Duero (Burgos).

D. Francisco Martínez Fuentes, Sargento de Ingenieros, Valls (Tarragona), en comisión.

(Gaceta del día 28 de Enero).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

RELACION de las licencias de uso de armas y caza concedidas por el mismo, durante el mes de Octubre de 1929. (Conclusión)

Número	NOMBRES	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA	Fecha de expedición.					
2863	D. Casto Calle.	Itero Seco.	Caza.	18	2941	D. Fortunato Rebollar.	Villalobón.	Con galgos.	19
2864	Nazario Peinador.	Ampudia.	Idem.	18	2942	Enrique Fernández.	Villaumbrales.	Caza.	21
2865	Ramón Sánchez.	Valoria.	Idem.	18	2943	Dionisio Vázquez.	Orbó.	Idem.	21
2866	Anastasio Gallego.	Ampudia.	Idem.	18	2944	Andrés Santos.	Idem.	Idem.	21
2867	Santiago Villanueva.	Idem.	Idem.	18	2945	Fermin Manso.	Idem.	Idem.	21
2868	Domiciano Olmo.	Idem.	Idem.	18	2946	Nicolás Abad.	Idem.	Idem.	21
2869	Alejandro Alonso.	Idem.	Idem.	18	2947	Evaristo Torices.	Idem.	Idem.	21
2870	Máximo Mínguez.	Castrillo de Onielo.	Idem.	18	2948	Miguel Barrios.	Cubillas.	Idem.	21
2871	José Crespo.	Villaprovedo.	Idem.	18	2949	Victorino Doncel.	Idem.	Idem.	21
2872	Esteban García.	Bárcena.	Idem.	18	2950	Gumersindo Calleja.	Alba de Cerrato.	Idem.	21
2873	José Herrero.	Idem.	Idem.	18	2951	Benigno Rioja.	Reinoso de Cerrato.	Idem.	21
2874	Mariano Sánchez.	Villavega.	Idem.	18	2952	Abundio Sáez.	Mave.	Idem.	21
2875	Eloy Delgado.	Terradillos.	Idem.	18	2953	Eutiquio Pérez.	Idem.	Idem.	21
2876	Braulio Antolín.	Idem.	Idem.	18	2954	Domingo S. Millán.	Prádanos.	Idem.	21
2877	Teodoro Fernández.	Carrión.	Idem.	18	2955	Mariano Arto.	Verdeña.	Idem.	21
2878	Bernardo Martínez.	Baquerín.	Idem.	18	2956	Eusebio Pascual.	Espinosa.	Idem.	21
2879	Pedro Abril.	Idem.	Idem.	18	2957	Máximo Arnáiz.	Idem.	Idem.	21
2880	Amador Torres.	Frechilla.	Idem.	18	2958	Luis Sáez.	Idem.	Idem.	21
2881	Clemente Mayordomo.	Guardo.	Idem.	18	2959	Secundino Barcenilla.	Antigüedad.	Idem.	21
2882	Jesús Aguilar.	Saldaña.	Idem.	18	2960	Román Estrada.	Palencia.	Idem.	21
2883	Evaristo Morán.	Idem.	Idem.	18	2961	Miguel Sebastián.	Fuentes de Valdepero.	Idem.	21
2884	Mariano Cabezón.	Villantodrigo.	Idem.	18	2962	Angel Ruiz Huidobro.	Santa María de Mave.	Uso armas.	21
2885	Mariano Santos.	Tremaya.	Idem.	18	2963	Antonio Fontao.	Santibáñez de la Peña.	Idem.	21
2886	Julián Díez.	Cervera.	Idem.	18	2964	Justo Quirce.	Amusco.	Caza.	22
2887	Antonio Andrés.	Palencia.	Idem.	18	2965	Antonio Paredes.	Baños de Cerrato.	Idem.	22
2888	Juan Toribio.	Aguilar.	Idem.	18	2966	Anacleto González.	Venta de Baños.	Idem.	22
2889	Angel Santos.	Santoyo.	Idem.	19	2967	Teodoro Dasa.	Idem.	Idem.	22
2890	Honorio Arenas.	Valbuena.	Idem.	19	2968	Constantino Simón.	Magaz.	Idem.	22
2891	Arsenio Rodríguez.	Santoyo.	Idem.	19	2969	Manuel López.	Grijota.	Idem.	22
2892	Luciano Prieto.	Villanueva del Rebollar.	Idem.	19	2970	Olegario de la Rosa.	Mazariegos.	Idem.	22
2893	Marcelo Cortés.	Añoza.	Idem.	19	2971	Anastasio Ortega.	Villamartín.	Idem.	22
2894	Pedro Duránte.	Riveros.	Idem.	19	2972	Teófilo Gato.	Frómista.	Idem.	22
2895	Juan María Cacharro.	Villanueva.	Idem.	19	2973	Julio Gato.	Idem.	Idem.	22
2896	Felipe Ruíz.	Villada.	Idem.	19	2974	Teódulo Marcos.	Idem.	Idem.	22
2897	Germán Rodríguez.	Mazuecos.	Idem.	19	2975	Agustín Parra.	Boadilla del Camino.	Idem.	22
2898	Pedro Villafruela.	Carrión.	Idem.	19	2976	Hilario de la Fuente.	Támara.	Idem.	22
2899	Nicolás Mediavilla.	Valdeolillos.	Idem.	19	2977	Marceliano Saldaña.	Población.	Idem.	22
2900	Pedro Yudego.	Torquemada.	Idem.	19	2978	Primitivo Ramos.	Idem.	Idem.	22
2901	Antonio Ballesteros.	Villada.	Idem.	19	2979	Marcelino Saldaña.	Idem.	Idem.	22
2902	Bernardino Fernández.	Villaramiel.	Idem.	19	2980	Rufino Ruíz.	Frómista.	Idem.	22
2903	Gabriel Romero.	Osorno.	Idem.	19	2981	Victor López.	Villaelles.	Idem.	22
2904	Juan González.	Idem.	Idem.	19	2982	Ildefonso López.	Idem.	Idem.	22
2905	Toribio Gutiérrez.	Idem.	Idem.	19	2983	Natalio Marcos.	Tabanera.	Idem.	22
2906	Liberato García.	Hijosa.	Idem.	19	2984	Marciano Martín.	Idem.	Idem.	22
2907	Ignacio Ruíz.	Osorno.	Idem.	19	2985	Tomás Liébana.	Meneses.	Idem.	22
2908	Mariano Bahillo.	Idem.	Idem.	19	2986	Florentino Alvarez.	Palenzuela.	Idem.	22
2909	Félix Elices.	Santillana.	Idem.	19	2987	Francisco García.	Baltanás.	Idem.	22
2910	Eutimio Martín.	Portillejo.	Idem.	19	2988	Florentino González.	Idem.	Idem.	22
2911	Pedro Merino.	Villasabariego.	Idem.	19	2989	Rufino Miguel.	Espinosa de Villagonzalo.	Idem.	22
2912	Teófilo Valcuende.	Velilla.	Idem.	19	2990	José Ruíz.	Osorno.	Idem.	22
2913	Máximo Gallegos.	Ampudia.	Idem.	19	2991	José Calzada.	Valle.	Idem.	22
2914	Hipólito Diego.	Valoria.	Idem.	19	2992	Pablo Rodríguez.	Idem.	Idem.	22
2915	José Pérez.	Astudillo.	Idem.	19	2993	Eutalio Marirrodriego.	Castrillo de Onielo.	Idem.	22
2916	Julian Lobo.	Villalobón.	Idem.	19	2994	Cándido García.	Villamuriel.	Idem.	22
2917	Sixto Pérez.	Palencia.	Idem.	19	2995	Nemesio Pérez.	Soto de Cerrato.	Idem.	22
2918	Antonio Crespo.	Idem.	Idem.	19	2996	Andrés García.	Espinosa Villagonzalo.	Con galgos.	22
2919	Nicolás Alonso.	Belmonte.	Idem.	19	2997	Francisco Cea.	Ampudia.	Idem.	22
2920	Donato Domínguez.	Alar del Rey.	Idem.	19	2998	Eduardo Blanco.	Meneses.	Idem.	22
2921	Feliciano Salazar.	Mave.	Idem.	19	2999	Deogracias Bezos.	Boada.	Idem.	23
2922	Eusebio Martín.	Amayuelas.	Idem.	19	3000	Martin Juárez.	Amusco.	Caza.	23
2923	José Romero.	Lores.	Idem.	19	3001	Mariano Martín.	Mave.	Idem.	23
2924	Marcelino Prieto.	Herrera de Valdecañas.	Idem.	19	3002	Abilio Pérez.	Olmos.	Idem.	23
2925	Ignacio Frías.	Quintana del Puente.	Idem.	19	3003	Isidoro Alcalde.	Cozuelós.	Idem.	23
2926	Gerardo Quintero.	dem.	Idem.	19	3004	Julio Merino.	Quintana.	Idem.	23
2927	Deogracias Sáez.	Cevico Navero.	Idem.	19	3005	Hermenegildo Citores.	Castrillo de Onielo.	Idem.	23
2928	Exiquio Alario.	Villaviudas.	Idem.	19	3006	Joaquín Madrigal.	Cevico de la Torre.	Idem.	23
2929	Isaac Martín.	Naveros.	Idem.	19	3007	Daniel Santos.	Frechilla.	Idem.	23
2930	Leandro Plaza.	Abia de las Torres.	Idem.	19	3008	Máximo Alonso.	Cisneros.	Idem.	23
2931	Aniano Díaz.	Naveros.	Idem.	19	3009	Basilio Baras.	Herrera de Valdecañas.	Idem.	23
2932	Tomás Villar.	Meneses.	Idem.	19	3010	Calixto Blanco.	Capillas.	Idem.	23
2933	Amadeo Rodríguez.	Torquemada.	Idem.	19	3011	Amador Anibarro.	Moratinos.	Idem.	23
2934	Antonio Bravo.	Villamediana.	Idem.	19	3012	Román Bolado.	Villada.	Idem.	23
2935	Jerónimo Gutiérrez.	Idem.	Idem.	19	3013	Eutiquio Aguado.	Idem.	Idem.	23
2936	Mariano Berna.	Riveros.	Idem.	19	3014	Paulino Maestro.	Autillo.	Idem.	23
2937	Hildebrando Santiago.	Añoza.	Idem.	19	3015	Domiciano González.	Torquemada.	Idem.	23
2938	Julián Calleja.	Fuentes de Nava.	Idem.	19	3016	Pedro Pérez.	Valdeolillos.	Idem.	23
2939	Feliciano Gútez.	Villalobón.	Con galgos.	19	3017	Julian Arenas.	Barruelo.	Idem.	23
2940	Luciano Rebollar.	Idem.	Idem.	19	3018	Angel Díez.	Castrillo de Villavega.	Idem.	23
					3019	Dionisio García.	Arenillas de Nuño Pérez	Idem.	23
					3020	Maximino Pérez.	Villaprovedo.	Idem.	23
					3021	Eliseo Martín.	Dehesa de Romanos.	Idem.	23
					3022	Eutiquiano Revilla.	Palencia.	Idem.	23
					3023	Miguel Buntello.	Magaz.	Con galgos.	25
					3024	Gaspar Meriel.	Amayuelas de Abajo.	Idem.	25
					3025	José Andrés.	Becerril.	Idem.	25
					3026	Domiciano Fuente.	Naveros.	Caza.	25
					3027	Maximino López.	Villalobón.	Idem.	25
					3028	Norberto Delgado.	Palencia.	Idem.	25
					3029	Fructuoso Maeso.	Piña de Campos.	Idem.	25
					3030	Francisco Bregón.	Marcilla.	Idem.	25
					3031	Pedro Palomo.	Baltanás.	Idem.	25

Número.	NOMBRES	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA	Fecha de expedición.					
3032	D. Aurelio Redondo.	Baltanás.	Caza.	25	3116	D. Lucas Guzón.	Becerril.	Caza.	31
3033	Orencio Reguera.	Rivas.	Idem.	25	3117	Aurelio Torres.	Idem.	Idem.	31
3034	Mariano Cosío.	San Llorente de la Vega.	Idem.	25	3118	Nemesio Gutiérrez.	Villelga.	Idem.	31
3035	Gregorio Chacón.	Cevico de la Torre.	Idem.	25	3119	Antonio Quijada.	Villada.	Idem.	31
3036	Ramón Martínez.	Astudillo.	Idem.	25	3120	Teodoro Antolin.	Villalumbroso.	Idem.	31
3037	Agustín Santos.	Aguilar.	Idem.	25	3121	Ventura Sánchez.	Carrión.	Con galgos.	31
3038	Plácido Llorente.	Villasabariego.	Idem.	25	3122	Fidel Delgado.	Palencia.	Idem.	31
3039	Crisanto García.	Manquillos.	Idem.	25	3123	Lucio Frías.	Idem.	Uso armas.	31
3040	Silvano Carrancio.	Perales.	Idem.	25					
3041	Marcelo Fadríguez.	Alar.	Idem.	25					
3042	Esteban Fernández.	Villaumbrales.	Idem.	25					
3043	Emeterio Redondo.	Torremormojón.	Idem.	25					
3044	Román González.	Ampudia.	Idem.	25					
3045	Vicente Pastor.	Valoria.	Idem.	25					
3046	Juan Herrero.	Villarramiel.	Idem.	25					
3047	Andrés Guerra.	Idem.	Idem.	25					
3048	Acisclo Terradillos.	Castromocho.	Idem.	25					
3049	Victorino Ruiz.	Fuentes de Nava.	Idem.	26					
3050	Gumersindo Calleja.	Idem.	Idem.	26					
3051	Santiago Ortega.	Dueñas.	Idem.	26					
3052	Felipe Ortega.	Idem.	Idem.	26					
3053	Roberto Alonso.	Aguilar.	Idem.	26					
3054	José Calvo.	Carrión.	Idem.	26					
3055	Prudencio Diez.	Idem.	Idem.	26					
3056	Donaciano García.	Cobos de Cerrato.	Idem.	26					
3057	Isaías Martínez.	Idem.	Idem.	26					
3058	Eleuterio Mahamud.	Idem.	Idem.	26					
3059	Cesáreo García.	Idem.	Idem.	26					
3060	Julio Barcenilla.	Valdecañas.	Idem.	26					
3061	Tomás Jiménez.	Baltanás.	Idem.	26					
3062	Cayetano Pinedo.	Hérmides.	Idem.	26					
3063	Vitorino Cabezón.	Cevico Navero.	Idem.	26					
3064	Julian Matabuena.	Villaconancio.	Idem.	26					
3065	Evaristo Rueda.	Guardo.	Idem.	26					
3066	Moisés Martínez.	Cobos.	Idem.	26					
3067	Jesús de Castro.	Guaza.	Con galgos.	26					
3068	Daniel López.	Castil de Vela.	Idem.	26					
3069	Olegario Pajares.	Antigüedad.	Idem.	26					
3070	Arsenio Vivanco.	Dueñas.	Idem.	28					
3071	Antonio Verano.	Monzón.	Idem.	28					
3072	Emiliano Calvo.	Villavega.	Caza.	29					
3073	Amador Martín.	Buenavista.	Idem.	29					
3074	Isaac Zamorano.	Torquemada.	Idem.	29					
3075	Severino Gómez.	San Llorente del Páramo	Idem.	29					
3075	Esteban Gutiérrez.	Renedo.	Idem.	29					
3077	Julio Valbuena.	San Llorente.	Idem.	29					
3078	Higinio Ortega.	Población.	Idem.	29					
3079	Tomás S. José.	Cubillas.	Idem.	29					
3080	Pedro Abad.	Cervera.	Idem.	29					
3081	Pío Ramos.	Arbejal	Idem.	29					
2082	Julían Ramos.	Idem.	Idem.	29					
3033	Hermenegildo Peláz.	Saldaña.	Idem.	29					
3084	Angel Duque.	Astudillo.	Idem.	29					
3085	Baldomero Alvarez.	Castil	Idem.	29					
3086	Justo Martín.	Naveros.	Idem.	29					
3087	Juan Luena.	Lantadilla.	Idem.	29					
3088	Vicente García.	Espinosa.	Idem.	29					
3089	Maximino Garrido.	Riveros.	Idem.	29					
3090	Ramón Estébanez.	Cardeñosa.	Idem.	29					
3091	Severino de Hoyos.	Palencia.	Idem.	29					
3092	Saturnino Guzón.	Idem.	Idem.	29					
3093	Felipe Serrano.	Villarramiel.	Con galgos.	29					
3094	Tomás Lesmes.	Idem.	Idem.	29					
3095	Pablo Aparicio.	Paredes de Nava.	Idem.	29					
3096	José Cortés.	Lomas.	Idem.	30					
3097	Salvador Mora.	Autilla del Pino.	Idem.	30					
3098	Octaviano García.	Mazariegos.	Caza.	31					
3099	Benicio Abad.	Villamartín.	Idem.	31					
3100	Alejandro Molinero.	Herrera de Valdecañas.	Idem.	31					
3101	Basilio Arroyo.	Idem.	Idem.	31					
3102	Francisco Torres.	San Felices.	Idem.	31					
3103	Julián Bustos.	Torquemada.	Idem.	31					
3104	Gil Sánchez.	Fuente-andrino.	Idem.	31					
3105	Alfredo Ortega.	Villaprovedo.	Idem.	31					
3106	José Pérez.	Villameriel.	Idem.	31					
3107	Domiciano Ortega.	Naveros.	Idem.	31					
3108	Miguel Domingo.	Melgar de Yuso.	Idem.	31					
3109	José Maté.	Villaviudas.	Idem.	31					
3110	Pascasio Palacios.	Cordovilla la Real.	Idem.	31					
3111	Vicente Rosas.	Villahán.	Idem.	31					
3112	Fausto Santa María.	Dueñas.	Idem.	31					
3113	Leandro Marcos.	Fuentes de Nava.	Idem.	31					
3114	Teodoro Cayón.	Revengea.	Idem.	31					
3115	Esteban Martínez.	Támara.	Idem.	31					

Palencia 31 de Octubre de 1929 —El Gobernador, Luis Felipe Manzano.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 27

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de cisticercosis, en el ganado porcino de Cevico Navero, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta.— Porquerizas propiedad de don Jacinto Alejos.

Zona declarada sospechosa.— Las que alojen cerdos que hayan estado sometidos al mismo régimen alimenticio que los anteriores.

Medidas que deben ponerse en práctica.— Todas las señaladas en el Capítulo XXXIII del Reglamento de Epizootias de 6 de Marzo de 1929. Prohibición de venta de los sospechosos, no siendo con destino al Matadero, para su reconocimiento post-mortem y las demás consignadas en el Reglamento de Epizootias.

Encarezco a las Autoridades municipales y Sanitarias de dicho Distrito y demás personas interesadas, el cumplimiento estricto de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias y corrección de aquellas infracciones

Palencia 1 de Febrero de 1930.

El Gobernador,
Luis Felipe Manzano.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Comisión Provincial Permanente

Extracto de los acuerdos adoptados en sesión de 29 de Noviembre de 1929.

Cuentas de suministros

Se acordó aprobar las siguientes: de 200 pesetas por un reloj de pared, caoba; de 12'50, por embalar la prensa de la Imprenta; de 92'62, por tinta y material para la misma Imprenta; de 25'56, de portes de la prensa; de 280'70, de portes, camiónaje y consumo de un vagón de carbón antracita; de 181'79, por arreglo de varios utensilios de cocina; de 20'65 y 75'90, por material de oficina; de 13'70, por tijera, rastrilla y serrucho para la huerta; de 92'50 y 38 por cebada; de 43'15, de semillas, pienso y sal; de 147, por herramientas de cultivo para dicha huerta; de 1.342'95, por huevos; de 79'90, por medicamentos y específicos; de 19'60, por una alfombra; de 11'25, por arreglo de herramientas de cocina y la de 113, por material para la Escuela de niños.

Beneficencia

Se admite en el escalafón para ingreso en el Hospicio a Eusebio de la Presa, de esta Capital y se ratifica el provisional de Enriqueta González, de Herrera de Río Pisuerga.

Se concede pensión de lactancia a Elias Fernández, de Vado, para

criar a su hijo gemelo, hasta que cumpla los 18 meses de edad.

La Comisión acuerda quedar enterada de haberse expedido durante el mes actual, 19 bajas para la Sala de Medicina y 20 para la de Cirugía del Hospital, así como de haberse recibido en la Imprenta 28 kilos tinta para periódico y 5 para modelación.

Se aprueban certificaciones de obras: de 5.282'03, 3.657'53 y 4.757 pesetas con 39 céntimos, a favor del contratista don Pedro Pastor; de 9.585'85, a favor de don Teodoro Rabanal; de 2.936, a favor de los herederos de don David Rabanal; de 5.356'24, a favor de don Aurelio García; de 5.085'57, a favor de don Vicente Coloma; de 1.171'45, a favor de don Andrés Cembrero; un recibo de gastos de 10 pesetas y las facturas de 276 y 90, por alquiler de automóvil.

Se concede licencia de quince días al caminero don Isidoro Crespo.

Se acuerda devolver el depósito que como garantía de su compromiso constituyó el pueblo de Villaprovedo.

Se dispone fijar el oportuno anuncio para reclamaciones para devolución de fianza, por terminación del contrato de obras en el puente sobre el río Arlanzón, del contratista don Juan Santos Villameriel y se aprueba la liquidación definitiva de las hechas por don Juan Pérez Bodero, en el camino vecinal de la carretera de San Isidro de Dueñas a Burgos.

Cuentas diversas

Se aprueban: de 23 pesetas por arbitrio municipal de obras en la Beneficencia; de 485'55, por arreglo de inodoros y otros trabajos; de 5 794 con 80, por el 40 por 100 primer plazo del suministro e instalación del lavadero y desinfección en el Dispensario y la de 375, por el primer semestre del material de la oficina de la Inspección provincial de Sanidad.

Dementes

Se dispone que pase a informe de una Comisión la instancia del Superior del Manicomio, sobre elevación de cuota de estancia de los enfermos.

Sucesión de contrata

Fallecido el contratista don David Rabanal, su padre don Teodoro, se ofrece como heredero, a cumplir los compromisos de aquél y se acuerda presente los justificantes de la sucesión.

Imprenta provincial

Se acuerda pase a propuesta del señor Director de los Establecimientos la instancia del personal de la Imprenta, pidiendo gratificación por trabajos extraordinarios.

Camino de El Campo

Se admite como fianza del compromiso de obras a ejecutar por la Junta vecinal de Lebanza, en el camino vecinal de El Campo, el depósito de 20.000 pesetas que en el Banco Hispano Americano, de Santander, tiene don Tiburcio Ruesga Diez.

Dispensario

Se acepta la propuesta del Ponente de Sanidad, sobre ampliación de pintura al esmalte y colocación de pararrayos y montacargas en el referido edificio, comunicándose a los Arquitectos Directores de las obras y quedar enterada la Comisión de la comunicación de éstos, contestando a la que se les remitió con motivo del accidente ocurrido en las obras.

Viveros forestales

Se conceden a don Victoriano Zarzosa, de esta Capital, 400 plantas de pino, del vivero de la huerta de la Diputación.

Homenaje a la Presidencia

Se acuerda que una Comisión de esta Corporación, asista a los actos de homenaje que el pueblo de Respenda, ha de tributar al Presidente de la misma, don José Ordóñez Pascual.

Cédulas personales

Se interesa de la Jefatura de Obras Públicas antecedentes necesarios para interponer recurso contencioso-administrativo, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo provincial, que anuló el acuerdo de esta Comisión sobre clasificación de la cédula de don Manuel Alonso Calvo.

Recaudación

Se acuerda, a propuesta del Comité ejecutivo, que no procede devolver al ex-Recaudador don Nazario Santos Blanco la fianza constituida para responder del cargo, hasta que no esté aprobada la liquidación del actual trimestre.

La Comisión queda enterada de que ha empezado a ejercer funciones de Auxiliar, a las órdenes del señor Recaudador de Carrión, el Agente don José Roldán de la Rosa, y se dispone dar conocimiento al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda para su aprobación y publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Personal

Se acuerda decretar la jubilación del Oficial 2.º de esta Corporación don Santiago Morrondo Guitón, por imposibilidad física, señalándole el haber pasivo de 3.400 pesetas anuales, que es el máximo que le corresponde con arreglo al sueldo de que disfrutaba y por llevar más de 35 años de servicios, y esto con efecto de 1.º de Enero de 1930, y por la corrida de las escalas, ascenderá a la categoría y sueldo de Oficial 2.º, el Auxiliar 1.º que ocupa el primer lugar, don Joaquín Escobar Maestro y a Auxiliar 1.º, el 2.º don Isaác Sánchez, disponiéndose que la vacante que resulta se provea en su día por oposición.

Obras sanitarias

Se concede la subvención de 4.226 pesetas 40 céntimos, al Ayuntamiento de Mazarlegos para el abastecimiento de aguas de la localidad, 814 al Ayuntamiento de Villaherros para saneamiento de las lagunas y la de 500 pesetas a la Junta vecinal de Bascónes de Ebro, para el arreglo de la única fuente que tiene el pueblo.

Propuesta de Beneficencia

Se aprueba la hecha por el señor Director de los Establecimientos relativa a librar a la señora Superiora la cantidad presupuestada de 250 pesetas para compra de juguetes con motivo de la Fiesta de los Reyes;

que invierta la de 100 pesetas de consignación para libros y la de 150 de producto por venta de hierro viejo en atenciones del Establecimiento y se aprueba el presupuesto para la instalación de la calefacción en el dormitorio recientemente construido en cantidad de 4 930 pesetas, autorizando al señor Director para que suscriba el correspondiente contrato.

Asamblea de Diputaciones

La Comisión acuerda quedar enterada de que la IV Asamblea de Diputaciones ha de tener lugar en la ciudad de Valencia.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 100 del Estatuto provincial, se publica en este periódico oficial. — El Presidente, José Ordóñez. — El Secretario, Mariano del Mazo

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Valoria del Alcor**

Don Mariano Villamediana, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Valoria del Alcor.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Practicante titular y Profesora en partos o Matrona, se abre concurso para su provisión en propiedad, por término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo, los solicitantes a los mismos, podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las solicitudes, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten su derecho a ocupar dichas plazas, las cuales se hallan dotadas con el haber anual de 375 pesetas cada una y serán pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Valoria del Alcor 29 de Enero de 1930. — Mariano Villamediana.

Núm. 285

Belmonte de Campos

Practicado por este Ayuntamiento pleno el padrón de prestación personal, para el presente año de 1930, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a fin de que durante los cuales, pueda ser examinado por los vecinos interesados y estos formulen las reclamaciones que crean justas.

Belmonte de Campos 30 de Enero de 1930. — El Alcalde, Alvaro Ferradas.

Manquillos

Se anuncian a concurso para su provisión en propiedad, las plazas de Practicante y Matrona o Profesora en partos de la Beneficencia municipal de este Ayuntamiento, con el haber anual de 375 pesetas cada una, que percibirán los agraciados de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dichas plazas, presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas en esta Alcaldía, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los documentos que acrediten su derecho a ocupar dichas plazas.

Manquillos 31 de Enero de 1930. — El Alcalde, Octaviano Helgueras.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1930, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan.

Junta vecinal de San Nicolás del Real Camino. 270
Idem de Moratinos. 269

Incluidos en el alistamiento del año actual, formado por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, los mozos comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 de la ley de Reclutamiento e ignorándose su paradero, como así bien el de sus padres, por el presente se les cita para que comparezcan a los actos de la rectificación y cierre del alistamiento y clasificación de soldados que tendrán lugar el día 26 de Enero, el de 9 Febrero y 16 del mismo próximos, a la hora de las once de la mañana los dos primeros y el último a las nueve, advirtiéndoles que de no comparecer al último de dichos actos por sí o por medio de persona que legalmente les represente, serán declarados prófugos, según dispone el artículo 101 de expresada Ley.

Mozos nacidos en 1909 que se citan.

Núm. 273

Pino del Río

Emigdio Castrillo Aguilar.

Núm. 278

Torremormojón

Angel Carrasco Gil, hijo de Tiburcio y María.

Gonzalo García Marcos, de Pedro y Florentina.

Julio Revilla Dueñas, de Mariano y Encarnación.

Núm. 286

Gozón de Uoleza

Silvestre Calvo, hijo de Nonila.

Núm. 280

Valdegama

Vicente Ortega Pérez, hijo de Alejandro y Margarita.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1930, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan.

Osornó. 267
Villatoquite. 268

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Ayuntamientos que se citan

Dehesa de Montejo—1929. 277

A los efectos del art. 33 del vigente Estatuto municipal se halla formado el Padrón de habitantes en los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y entablar las reclamaciones que crean oportunas, ante la Comisión permanente, pues pasado dicho término no se atenderá ninguna por justa que fuere.

Ayuntamientos que se citan.

Cardeñosa.
Calzadilla de la Cueva. 277
Dehesa de Montejo. 284
Pomar de Valdivia. 288
Dueñas. 288

Acordado por el Pleno de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, prescindir de los arbitrios que enumera el artículo 535 del Estatuto municipal por ser inadaptables en la localidad respectiva, a excepción de los recargos municipales sobre industrial y cuotas cedidas por el Tesoro sobre la contribución urbana y de industrial, así como del impuesto de carruajes de lujo, y solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria para acudir al Repartimiento general de utilidades, único arbitrio adaptable en los términos municipales, se hace público para que los que se crean perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de 30 días, desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL, entablando el recurso que concede el artículo 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan:

San Cebrián de Mudá. 276
Resoba. 289

ANUNCIOS PARTICULARES**CONVOCATORIA**

Con arreglo a lo prevenido en el artículo 12 de los Estatutos sociales de esta Sociedad, por el presente se convoca a todos los señores Accionistas a la Junta general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de los corrientes, a las once de su mañana, en el domicilio social de la misma, con el objeto de proceder a la aprobación del Balance y Memoria correspondiente al año económico social de 1930.

Villarramiel 1 de Febrero de 1930. — El Presidente, Eloy Ibáñez. — El Consejero Delegado, Agapito Sánchez.